



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE"

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación
Publicación
Expidió
Periódico Oficial

2019/08/19
2019/09/18
Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
5745 "Tierra y Libertad"



Contenido

Considerando

- 1 Nombre del Programa
- 2 Dependencia responsable de la ejecución
- 3 Definiciones
- 4 Objetivos
- 5 Universo de atención
- 6 Población potencial y objetivo
- 7 Definición del tipo de apoyo a entregar
- 8 Mecanismo de acceso
 - 8.1 Publicación de Reglas de Operación
 - 8.2 Procedimiento para registro y entrega de documentos
 - 8.3 Dictaminación de personas beneficiarias
 - 8.4 Criterios de evaluación para la dictaminación de personas beneficiarias:
 - 8.5 Mecanismos de vinculación a programas sociales:
 - 8.6 Publicación de personas beneficiadas por el Programa
 - 8.7 De las personas solicitantes no beneficiadas
 - 8.8 De la vigencia del programa
- 9 Entrega de apoyos alimentarios
- 10 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias
- 11 Restricciones
- 12 Mecanismo de Transparencia
- 13 Quejas y denuncias

REGLAS DE OPERACIÓN 2019 PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

C. GILBERTO ALCALÁ PINEDA, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 9, fracción XII, 13, fracción IV, 14 y 32, fracciones I, III, IV, V, IX, XIII, y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, fracción I, 11, fracción III, 19, fracción X y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 3, 4, fracción IV, 6, 8, fracción VII y 9, fracción VII



del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos y:

Considerando

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) señala que, de acuerdo con el Coneval, en 2016, entre otras cifras, el 22% de la población en México, tenía carencia por acceso a la alimentación, que en conjunto con el rezago educativo, la falta de acceso a servicios de salud, la seguridad social y las carencias por calidad de vida, espacios de la vivienda y sus servicios, perpetúan una situación de pobreza y desigualdad; actualmente 53 millones de personas se encuentran en una situación de pobreza y 9 millones de ellas, no pueden cubrir sus necesidades más elementales como lo es la alimentación, representando 43% y 7% de la población en México respectivamente.

Que el eje general de "Bienestar" tiene como objetivo: "Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, con énfasis en la reducción de brechas de desigualdad y condiciones de vulnerabilidad y discriminación en poblaciones y territorios"; particularmente señala como ejemplo, que el número de pobladores que no cuentan con ingresos suficientes para adquirir una canasta básica en localidades urbanas se duplica al tratarse de zonas rurales; derivado de ello el objetivo 2.3 del PND consiste en "Promover y garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad", argumentando que la alimentación tiene un papel fundamental en el bienestar de las familias mexicanas, al estar estrechamente relacionada con el destino de los ingresos domésticos y por su impacto en la salud de los integrantes del hogar.

Para que exista un ejercicio pleno del derecho a la alimentación es necesario que los alimentos básicos cuenten con las características de disponibilidad, accesibilidad y adecuada calidad. En cuanto la asequibilidad, entendida como, la capacidad de los hogares de adquirir los alimentos y prepararlos, esta se ve directamente impactada por el ingreso de las familias, el precio de los productos y el uso del tiempo de las mujeres. En los últimos años, los hogares en México han sido afectados por una pérdida del ingreso en términos reales frente al aumento generalizado de los precios de los alimentos. En 2016, la población en el decil de



menor ingreso utilizó prácticamente la mitad de su presupuesto para la adquisición de alimentos y bebidas.

Así bien, para alcanzar el objetivo planteado, el programa, alinearé sus acciones para coadyuvar en el cumplimiento de las siguientes estrategias planteadas en el PND:

2.3.1 Apoyar el ingreso de las familias en situación de vulnerabilidad, discriminación y desventaja mediante acciones que permitan la adquisición de alimentos básicos. Y,

2.3.4 Garantizar la disponibilidad de alimentos en los hogares que respondan a las necesidades nutricionales, diversidad y cultura.

Que la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre sus objetivos, metas e indicadores mundiales, señala como segundo objetivo "Hambre Cero", Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible, siendo su meta 2.1 "De aquí a 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso a todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año. Así bien, relacionando el particular vínculo entre la carencia alimentaria y el déficit en el ingreso económico en los hogares mexicanos, es necesario considerar la interrelación con el objetivo diez "Reducción de las desigualdades", que en su meta 10.1, señala que "De aquí al 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.

Que el Gobierno del Estado de Morelos reconoce en el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 que es fundamental abatir las carencias que reflejan la pobreza en el Estado, fortalecer los ingresos de los habitantes, sus condiciones de vivienda y seguridad social, a través de una política pública enfocada a estos grupos de población.

Que mediante el eje rector "Justicia Social para los Morelenses", se estableció como objetivo estratégico contribuir a facilitar la incorporación social de los grupos



en situación de vulnerabilidad, para reducir sus condiciones de desventaja social y económica, a través de la estrategia "Elaborar y proponer mejoras en acciones que vayan encaminadas a beneficiar a personas en situación de vulnerabilidad mediante la vinculación con los diferentes órdenes de gobierno e instituciones privadas", implementando programas con la finalidad de atender a personas y grupos vulnerables sobre el respeto a los derechos humanos.

Que en Morelos, la carencia por acceso a la alimentación representa el 19.5% lo cual equivale a 477, 432 personas. Así bien, el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) reporta que el ingreso laboral per cápita real disminuyó 2.97% entre el segundo trimestre de 2017 y el segundo trimestre de 2018, al pasar de \$1,265.09 a \$1,227.57 constantes.

En este sentido, el Índice de la Tendencia Laboral de la Pobreza (ITLP), relaciona el comportamiento del ingreso laboral de las personas frente a los cambios en el valor de la canasta alimentaria (línea de pobreza extrema por ingresos); en dicha medición, el Estado de Morelos, al cuarto trimestre del 2017, el 51.6 % de la población tuvo un ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria; en el tercer trimestre del 2018, el 55.3 % y en cuarto trimestre del 2018, aún el 54.9 % de los morelenses tienen un ingreso económico menor al costo actual de la canasta alimentaria. Lo cual, nos indica que las personas que cuentan con un empleo remunerado e ingreso económico estable, éste es insuficiente para cubrir las necesidades básicas de alimentación.

Que en el mes de enero del 2019, la Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX, Organismo Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, da a conocer el aumento de 17 productos de la canasta alimentaria, contemplando un total de 40 productos, los cuales suman un costo aproximado de \$1,568.07 pesos mensuales por persona; costo proyectado a una familia tradicional de cuatro personas dependientes económicamente, lo cual equivale a destinar un aproximado de \$6,272.00 pesos, mensualmente para la adquisición de alimentos, además de cubrir el costo de las demás necesidades básicas de los integrantes, como son salud, educación, techo, vestido y transporte, entre las indispensables.



Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5139, señala que el conjunto mínimo de elementos que establece la Seguridad Humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los Derechos Humanos, sin menoscabo de lo que otras disposiciones normativas determinen, son los siguientes: I. Alimentación y nutrición; II. Agua; III. Salud; IV. Vivienda; V. Educación; VI. Trabajo y seguridad social; VII. Medio ambiente sano; VIII. Equidad y no discriminación; IX. Cultura y X. Deporte. Así mismo se menciona que, la capacidad de los Poderes del Estado y de los Ayuntamientos para garantizar estos derechos, está determinada por la disponibilidad de recursos susceptibles de aplicarse a cada uno de ellos, sin menoscabo de su obligación de buscar las alternativas para lograrlo.

Que el Desarrollo Social tiene como objetivo central, la superación de la pobreza y la inclusión social y tiene carácter estratégico y prioritario en la asignación de recursos públicos para el cumplimiento sustantivo de las obligaciones conferidas por la Ley, siendo el primer programa, proyecto y acción prioritaria y de interés público, aquel que se encuentre dirigido a la asistencia alimentaria y nutricional materno-infantil y de los grupos o sectores sociales en situación de vulnerabilidad; entendiendo a éstos como, los grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de los migrantes, personas con discapacidad desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica o bien en una zona de atención prioritaria.

Que en el Estado de Morelos, de acuerdo al CONEVAL en materia de pobreza, en el año 2015, los municipios que concentraron el mayor número de habitantes con un acumulado de carencias por promedio, se encuentran Miacatlán con 2.8, Axochiapan con 2.7, Puente de Ixtla, Atlatlahucan y Tlalnepantla con 2.6 y Totolapan 2.5, por señalar a los más altos, sin embargo la variación de carencias para el resto de los municipios del Estado de Morelos, oscila entre 2.4 y 1.9 como mínimo, lo cual nos indica que la población en general, se mantuvo en una situación de pobreza, entendiendo que, una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de



rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

Que la Secretaría de Desarrollo Social conforme al artículo 12, fracción VII de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5651, señala que cuenta con la atribución de diseñar, coordinar y conducir la ejecución, evaluación y control de políticas y programas especiales, proyectos y acciones de atención prioritaria e integral a personas y grupos sociales especiales en situación de vulnerabilidad, en particular de los pobladores de las áreas rurales con mayor grado de marginalidad, así como de los colonos de las áreas urbanas en esa condición, para elevar su nivel de vida, procurando la concurrencia de acciones dentro de los ámbitos de competencia de cada una de las instancias públicas o privadas que participen en este propósito.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2019, emite las siguientes:

1 Nombre del Programa.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE"

2 Dependencia responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las Reglas de Operación (ROP).

3 Definiciones.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:



I. Acción de desarrollo social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la prestación de un servicio a un usuario.

II. Adulto/Adulta Mayor: Toda persona mayor de 60 años.

III. Apoyo alimentario: Despensa integrada por lo menos de 15 productos alimenticios de la canasta básica, equivalente a \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

IV. Beneficiario/Beneficiaria: Personas que forman parte de la población atendida mediante acciones de desarrollo social.

V. Canasta Básica Alimentaria: Conjunto de alimentos que contribuyen a la seguridad alimentaria de la población vulnerada por la pobreza, abasteciendo productos variados que aportan requerimientos nutricionales.

VI. Denuncias: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente actos u omisiones de responsabilidad administrativa.

VII. Familia: Agrupación natural de personas, relacionadas a través de lazos consanguíneos, conyugales o parentales con funciones orientadas hacia el desarrollo integral de sus miembros y el bien común de la sociedad.

VIII. Grupo/Población vulnerable: Grupos de población que muestran mayor pobreza, marginación y exclusión, de acuerdo a los indicadores de desarrollo humano y social. Incluye de manera enunciativa más no limitativa, a la población indígena, mujeres, niños, adolescentes, adultos mayores, familias de migrantes, personas con discapacidad, desempleados, población residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

IX. Jefa de Familia: Se entiende por jefa de familia la mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que siendo mayores de edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefa de familia a la mujer que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.

X. Jefe de Familia: Se entiende por jefe de familia al hombre que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de sus hijos e hijas menores de edad, o que siendo mayores de



edad sean incapaces o continúen estudiando hasta los 22 años sin el apoyo económico del cónyuge, concubina o progenitora de los mismos ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar. Se considerará también jefe de familia al hombre que tenga la misma obligación para con sus descendientes aún y cuando éstos no tengan el carácter de hijos y siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar.

XI. Persona con Discapacidad: Todo ser humano que tiene una carencia o disminución congénita o adquirida de alguna aptitud o capacidad funcional de tipo sensorial, psicomotora o mental, de manera parcial o total que le impida o dificulte su desarrollo o integración al medio que le rodea, por un periodo de tiempo definido o indefinido y de manera transitoria o permanente.

XII. Pobreza: Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.

XIII. Pobreza alimentaria: Incapacidad para obtener una canasta básica alimentaria, aún si se hiciera uso de todo el ingreso disponible en el hogar para comprar sólo los bienes de dicha canasta.

XIV. Pobreza extrema: Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, encontrándose por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.

XV. Programa: El Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente

XVI. Programa de Desarrollo Social: Proceso dirigido a compensar una condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, ya sea para cubrir una necesidad social o para mejorar las capacidades productivas, el cual se norma a partir de las Reglas de Operación correspondientes.

XVII. Quejas: acto mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad competente, sobre inconformidades respecto a los procedimientos relacionados al programa, así como de su ejecución.



XVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

XIX. URP: La Unidad Responsable del Programa, Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria.

4 Objetivos.

4.1 Objetivo General.

Contribuir a la consecución de seguridad alimentaria de las y los habitantes del Estado de Morelos que se encuentran en condición de Pobreza, Pobreza Extrema, carencia por acceso a la alimentación y que forman parte de grupos vulnerables.

4.1.1 Objetivo Específico

Otorgar una despensa alimentaria en especie integrada hasta por 15 artículos de la canasta básica señalada en las presentes Reglas de Operación, con un costo equivalente a \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), de forma mensual, por un periodo de uno hasta tres meses como máximo, durante el mismo año fiscal, con la finalidad de aportar productos alimentarios básicos para el consumo familiar.

4.1.2 Objetivo Específico

Otorgar el servicio de información y vinculación a programas de desarrollo social, alimentarios, asistenciales en materia de alimentación o de fomento económico, que coadyuven en la atención de las carencias alimentarias de la población beneficiaria del programa, con la finalidad de que conozcan y soliciten apoyos que les permita contar con alternativas para incrementar los alimentos que requieren para el consumo familiar; dicho servicio se otorgará durante el tiempo que las personas beneficiarias reciban el apoyo alimentario.

5 Universo de atención.

Personas residentes en los treinta y seis Municipios del Estado de Morelos, pertenecientes a poblaciones o grupos vulnerables, que por sus condiciones de desventaja sean considerados en pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, incluyendo a la población indígena, mujeres jefas de familia, niños/niñas, adolescentes, adultos/adultas mayores, migrantes retornados, personas con discapacidad, hombres y mujeres en desempleo, población



residente en una zona que sufre una contingencia ambiental o económica, o bien en una zona de atención prioritaria.

6 Población potencial y objetivo.

Personas residentes en el estado de Morelos, que por condiciones de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, derivada de la acumulación de desventajas, pertenezcan a grupos y/o poblaciones vulnerables y/o que residan en zonas de atención prioritaria, que para sí mismos y/o su familia, soliciten apoyo alimentario con la finalidad de garantizar la ingesta alimentaria temporal.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico o nacional, el género, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; debiendo resaltar ante toda circunstancia, que el presente programa es creado a beneficio de las personas con mayores condiciones de desventaja escolar, social, laboral y económica en el Estado de Morelos.

7 Definición del tipo de apoyo a entregar.

Apoyo alimentario básico consistente en una despensa integrada hasta por 15 productos alimentarios de la canasta básica; dicha canasta, actualmente está integrada por 40 productos, de acuerdo a lo publicado por el Organismo SEGALMEX (Seguridad Alimentaria Mexicana) de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) del Gobierno Federal, como sigue:

1. Maíz;
2. Frijol;
3. Arroz;
4. Azúcar;
5. Harina de maíz enriquecida;
6. Aceite vegetal comestible;
7. Atún;
8. Sardina;
9. Lenteja;
10. Leche fluida, en polvo y sus derivados;
11. Chiles envasados;



12. Café soluble;
13. Sal de mesa;
14. Avena;
15. Pasta para sopa;
16. Harina de trigo;
17. Chocolate;
18. Galletas;
19. Jabón de lavandería;
20. Jabón de tocador;
21. Papel higiénico;
22. Detergente en polvo;
23. Crema dental;
24. Carne de res;
25. Puerco;
26. Pollo;
27. Tostadas;
28. Pan de caja y dulce;
29. Huevo fresco;
30. Pescado seco;
31. Agua purificada;
32. Puré de tomate;
33. Frutas deshidratadas;
34. Concentrados para la elaboración de bebidas;
35. Gelatina;
36. Garbanzo;
37. Chícharo y soya;
38. Frutas y verduras;
39. Ajonjolí, chía y amaranto;
40. Pilas.

La despensa incluye 15 productos alimentarios, del listado señalado, los cuales serán determinados por el Comité Dictaminador del programa, considerando que su costo sea de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) como máximo.

Temporalidad: El Apoyo Alimentario se otorgará de forma mensual de uno hasta tres meses consecutivos como máximo, en el mismo año fiscal, por



beneficiario/beneficiaria y ésta será determinada por la modalidad de acceso al programa.

Vinculación a programas sociales: Brindar información y promover la vinculación de las personas beneficiarias del presente Programa, a otros programas de desarrollo social, alimentarios, asistenciales en materia de alimentación o de fomento económico, durante el tiempo que reciban el apoyo alimentario, de forma que al término de éste, cuenten con opciones o alternativas que les ayude a contrarrestar las deficiencias alimentarias de la familia.

Personas Beneficiarias: Toda persona residente en el estado de Morelos, que sea jefe o jefa de familia, independientemente de la edad y que formen parte del universo de atención y población objetivo del programa, conforme a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

8 Mecanismo de acceso.

Las personas morelenses, que pertenezcan al universo de atención y población objetivo señalado en las presentes Reglas de Operación, interesadas en acceder al programa, deberán solicitarlo a través de una de las Modalidades que a continuación se señalan:

I.- Modalidad Formal: Las personas podrán acceder al programa, solicitando el apoyo alimentario directamente en la Secretaría de Desarrollo Social, cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Residir en el estado de Morelos
2. Contar con una identificación oficial vigente con fotografía que compruebe su residencia en el estado de Morelos.
3. Llenar el formato "Cédula Socioeconómica del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente", en todos los campos requeridos.
4. Entregar los siguientes documentos en la Secretaría de Desarrollo Social, llenados a mano y con letra legible:
 - a) Original de la Solicitud para acceder al Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente (Anexo 1);
 - b) Original de la Cédula Socioeconómica del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente (Anexo 2);



- c) Copia simple de la Identificación Oficial con Fotografía;
- d) En caso de personas menores de 18 años, copia simple de UNO de los siguientes documentos: permiso para conducir vigente, credencial escolar, boleta o certificado emitido por Instituciones de Educación Pública o Privada con reconocimiento de validez oficial con fotografía y firma, o constancia de residencia con fotografía expedida por una autoridad local;
- e) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP);
- f) Copia simple de Comprobante de afiliación vigente al Seguro Popular, IMSS o ISSSTE; y
- g) Sólo en caso de que el solicitante presente alguna discapacidad, deberá anexar copia simple de constancia médica que establezca el tipo de discapacidad, la cual deberá ser emitida por una Institución de Salud Pública, y de la Credencial de Discapacidad expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos (Sistema DIF Morelos), en caso de contar con ella.

El apoyo alimentario solicitado a través de la Modalidad Formal, será de uno hasta tres meses como máximo; los casos que en este supuesto se presenten, serán analizados, dictaminados y en su caso aprobados, estableciendo la temporalidad del apoyo, a través del Comité Dictaminador del Programa; y,

II.- Modalidad Informal: Las personas podrán acceder al programa, a través de la modalidad informal, cuando se solicite verbalmente el apoyo alimentario ante la Secretaría de Desarrollo Social, y su necesidad de recibirlo sea fehaciente, considerando que por situaciones de edad avanzada o menores de edad, discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, pobreza extrema, abandono, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, que por el acontecimiento de una situación fortuita y de fuerza mayor, su economía se haya visto afectada, y así mismo, alguna de las causas señaladas, impida la realización de la solicitud de acceso a través de la modalidad formal, se otorgará el apoyo alimentario de forma inmediata, por parte de los servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social que ocupen el cargo de: Titular de la Secretaría de Desarrollo Social o Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, esta última, en su calidad de Unidad Responsable del Programa, y con la debida autorización de la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social.



Para lo cual, las personas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Residir en el estado de Morelos
2. Otorgar la información que se solicita en el Formato Solicitud acceso al Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente (Anexo 1), y firmarlo.
3. Otorgar la información que se solicita en el Formato Cédula Socioeconómica del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente (Anexo 2) y firmarlo.
4. Presentar ante el servidor público de la Secretaría de Desarrollo Social, que le otorgará el apoyo alimentario, una identificación oficial con fotografía para su revisión y permitir que sea generada una fotografía o copia simple del documento, como evidencia de la entrega del apoyo.

En caso de que las personas solicitantes manifiesten verbalmente impedimento para realizar el llenado de los Formatos del Programa, una persona del servicio público adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, podrá auxiliar en el llenado del mismo, con información que provea la persona solicitante.

En caso de que las personas beneficiadas con el Apoyo Alimentario a través de la Modalidad Informal, requieran y/o soliciten la ampliación del Apoyo, podrán hacerlo siempre y cuando, la solicitud se realice a través de la Modalidad Formal, y hasta por un periodo máximo de dos meses más, haciendo un total de tres meses o bien, 3 apoyos alimentarios; los casos que en éste supuesto se presenten, serán revisados y dictaminados a través del Comité Dictaminador del Programa.

8.1 Publicación de Reglas de Operación

Las Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", dando a conocer la población objetivo del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente, los procedimientos para acceder a éste, la temporalidad del apoyo y los mecanismos de vinculación a programas sociales.

8.2 Procedimiento para registro y entrega de documentos

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, las personas podrán acceder al apoyo alimentario a través de alguna de las modalidades de acceso que se describen en el numeral 8.



Así mismo, se llevará a cabo el procedimiento específico para cada una de las Modalidades de Acceso, como sigue:

8.2.1 Procedimiento para registro y entrega de documentos para la Modalidad Formal:

- a) Consultar la página de la Secretaría de Desarrollo Social en la dirección: www.desarrollosocial.morelos.gob.mx/programa-apoyo-alimentario y descargar los documentos Solicitud de Apoyo Alimentario y Cédula Socioeconómica del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente.
- b) Llenar todos los campos obligatorios y anexar la documentación señalada en el inciso 4 de la Modalidad Formal.
- c) Entregar los formatos y la documentación completa, en la oficialía de partes de la Secretaría de Desarrollo Social ubicada en Avenida Plan de Ayala número 825 colonia Teopanzolco, Plaza Cristal, tercer piso, Locales 26, 27 y 27-A, en el municipio de Cuernavaca, Morelos, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 15:00 horas.
- c) La Secretaría de Desarrollo Social otorgará un comprobante de acuse de la documentación recibida, en el cual se señala el número de folio del solicitante.
- d) La Secretaría de Desarrollo Social no se hace responsable de que la documentación entregada este incompleta, por lo que, las personas solicitantes deberán verificar que se cumpla con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, ya que la falta de uno o más documentos será motivo para dictaminar la NO APROBACIÓN de la solicitud. No se recibirá documentación complementaria de la persona solicitante, en día u horario distinto al de la entrega de la solicitud.

8.2.2 Procedimiento para registro y entrega de documentos para la Modalidad Informal:

- a) Durante las actividades oficiales que en el Estado de Morelos, realice la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, consistentes en giras de trabajo, jornadas, encuentros, visitas a zonas de atención prioritaria o en caso de desastre, instituciones públicas o privadas que sin fines lucro, su quehacer principal se otorgar atención, bienes y/o servicios a población vulnerable, las



personas podrán solicitar verbalmente el apoyo alimentario, conforme a lo establecido en el apartado II. Modalidad Informal.

8.3 Dictaminación de personas beneficiarias

Con la finalidad de revisar, analizar y dictaminar las solicitudes que las personas hayan ingresado a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Modalidad Formal, y así mismo, analizar y validar, que las solicitudes de apoyos alimentarios otorgados a través de la Modalidad Informal, cumplan con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

Un Presidente con derecho a voz y voto:

- Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.
- Dos Integrantes con derecho a voz y voto:
 - Titular de la Dirección General de Gestión Social y Economía Solidaria, y quien funge como URP.
 - Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Ciudadano para el Desarrollo Social del Estado de Morelos.

Dos Integrantes con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.
- Titular de la Unidad de Enlace Financiero Administrativo, quien fungirá como Secretario Técnico en todas las Sesiones que celebre el Comité Dictaminador.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

- a) Sesionar ordinariamente de manera mensual, estableciendo la fecha, hora y lugar para celebrar la Sesión, la cual deberá realizarse durante los primeros 5 días hábiles de cada mes;
- b) Recibir y revisar el informe ejecutivo de las solicitudes recibidas en la Secretaría de Desarrollo Social, durante el mes inmediato anterior a la celebración de la Sesión Ordinaria; dicho informe será emitido por parte de la URP;
- c) Revisar la documentación de todas las solicitudes ingresadas durante el mes inmediato anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos, documentación e información otorgados por los solicitantes;
- d) Establecer la temporalidad que se otorgará el apoyo alimentario, garantizando que el cumplimiento sea de uno hasta tres meses como máximo,



considerando que esta determinación se realizará en función de las causas por las cuales se solicita el apoyo alimentario y la vinculación que se realizará en cada uno de los casos con las Dependencias o Instituciones que corresponda. La determinación respecto a la cantidad de meses que se otorgará el apoyo alimentario por parte del Comité Dictaminador, será inapelable;

e) Determinar el Programa de Desarrollo Social, al cual se vincularán a las personas beneficiarias, una vez concluida la temporalidad en la cual se les otorgará apoyo alimentario, verificando que sea la opción con mayor viabilidad para fomentar su desarrollo. La vinculación que se determine y se realice, no garantiza que las personas sean beneficiarias del programa de desarrollo social.

f) Aprobar las solicitudes de apoyo alimentario que se hayan ingresado mediante la Modalidad Formal y que serán beneficiadas cada uno de los meses de operación del programa, validando mensualmente el padrón de beneficiarios;

g) Revisar y validar aquellas solicitudes que se hayan atendido a través de la Modalidad Informal, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

h) En el caso de que las personas beneficiarias en la Modalidad Informal, requieran o soliciten el Apoyo Alimentario por más tiempo, y toda vez que la solicitud se realizará a través de la Modalidad Formal, se deberá considerar que el Apoyo Alimentario correspondiente al primer mes fue entregado y se dictaminará la viabilidad de ampliar el Apoyo Alimentario hasta por dos meses más, sí fuera el caso;

i) Interpretar las Reglas de Operación, procedimientos, mecanismos de operación del Programa y los casos no previstos en las mismas. La solicitud para el acceso al programa no crea derecho a obtener el apoyo alimentario, ya que está sujeto al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como a la aprobación presupuestal anual de cada año fiscal, la cual garantizará la disponibilidad de recursos económicos para el funcionamiento del Programa;

j) Verificar la correcta integración de expedientes de las personas beneficiarias, actividad que realizará la URP, así como la integración y publicación del Padrón de Beneficiarios;

k) Dictaminar como NO APROBADO las solicitudes que no cumplan con todos los puntos y requerimientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, incluyendo aquellas solicitudes que no cuenten con los documentos requeridos completos y legibles;



- l) Emitir un Acta de Resolutivo en la cual se señalen las solicitudes Aprobadas y No Aprobadas, misma que se derivará de las Sesiones Ordinarias mensuales que se celebren;
- m) Aprobar la programación y distribución de los recursos económicos disponibles para el programa en el año fiscal correspondiente, salvaguardando que no se rebase la cantidad de solicitudes aprobadas en relación a la cantidad de apoyos alimentarios disponibles para cada año fiscal; y,
- n) Las demás que le sean conferidas por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su calidad de Presidente del Comité Dictaminador.

8.4 Criterios de evaluación para la dictaminación de personas beneficiarias:

Los criterios de evaluación que se deberán considerar para otorgar el apoyo alimentario son los siguientes:

Características de las personas solicitantes:

- a) Residir en el estado de Morelos,
- b) Ser una persona en pobreza, pobreza extrema, pobreza alimentaria, y/o
- c) Ser considerada parte de un grupo o población vulnerable, conforme a las consideraciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Integración del Expediente:

- a) Contar con todos los documentos requeridos y establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Suficiencia Presupuestal:

- a) Contar con Apoyos Alimentarios disponibles, conforme al presupuesto destinado para el Programa en el año fiscal correspondiente.

8.5 Mecanismos de vinculación a programas sociales:

Derivado de que el Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente es de naturaleza social y temporal, es necesario que las personas beneficiarias sean canalizadas a otros programas de desarrollo social, alimentarios o de fomento



económico, así como programas asistenciales en materia de alimentación, que coadyuven en la atención de las carencias alimentarias que actualmente tiene esta población, con la finalidad de dar continuidad a los casos, brindando apoyo para contar con alternativas que les permitan acceder de forma estable a la seguridad alimentaria que requieren; sin embargo, en ningún caso o circunstancia la Secretaría de Desarrollo Social será responsable del resultado de la gestión, otorgamiento o suspensión del apoyo que proporcione otra Dependencia.

Es por tanto que la URP tiene las siguientes atribuciones:

8.5.1 Integrar un catálogo de programas sociales de naturaleza alimentaria, de fomento económico y/o de seguridad alimentaria, así como asistenciales en materia de alimentación, que se oferten para cada año fiscal por parte del Gobierno Estatal y Federal, contando con Reglas de Operación, Lineamientos, Convocatorias, Procedimientos, Requisitos y Vigencia, con la finalidad de realizar la vinculación de cada uno de los casos que se revisen en el Comité Dictaminador;

8.5.2 Establecer Acuerdos, Convenios de colaboración y/o mecanismos de canalización, con las Delegaciones, Dependencias, Organismos, Unidades Administrativas o la instancia gubernamental que coordine dichos programas, a fin de fomentar o facilitar la vinculación de cada uno de los casos de personas beneficiarias del Programa;

8.5.3 Informar a las personas beneficiarias del Programa, sobre las alternativas de vinculación que se adecuen a la conveniencia y viabilidad de cada uno de los casos;

8.5.4 Realizar las acciones administrativas oficiales necesarias y conducentes a la vinculación de las personas beneficiarias, a otros programas sociales o asistenciales que mayormente se adecuen a satisfacer las necesidades alimentarias que presentan, a mediano o largo plazo;

8.5.5 Realizar el seguimiento de los casos de personas beneficiadas con el Programa, hasta la vinculación o canalización a otros programas sociales o asistenciales, hasta por un periodo de dos meses posteriores a la vinculación;



8.5.6 La URP no es responsable de que las personas sean beneficiadas o no, con otros programas sociales o asistenciales a los cuales hayan sido vinculadas;

8.5.7 La URP tiene la obligación de informar al Comité Dictaminador el estatus que guardan los casos vinculados a otros programas sociales o asistenciales, según sea el caso;

8.5.8 Verificar, supervisar y aprobar, que en los casos en que las personas solicitantes y/o beneficiarias, que por situaciones de edad avanzada o menores de edad, discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, pobreza extrema, abandono, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o enfermedad, que por el acontecimiento de una situación fortuita y de fuerza mayor, su economía se haya visto afectada, y así mismo, alguna de las causas señaladas, les sea impedido acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social para ingresar solicitud de Apoyo Alimentario a través de la Modalidad Formal y/o recibir el apoyo alimentario una vez que son dictaminadas como beneficiarias del Programa, y en el caso, hayan designado a otra persona en su representación para realizar los trámites de cumplimiento inherentes al Programa, la URP deberá garantizar que el apoyo alimentario beneficie directamente a la persona solicitante;

8.6 Publicación de personas beneficiadas por el Programa

El Acta de Resolutivo en la cual se señalen las personas beneficiadas por el Programa, se publicará de forma mensual, dentro de los 10 días hábiles del siguiente mes inmediato, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

8.7 De las personas solicitantes no beneficiadas

Las personas solicitantes no beneficiadas, pueden presentar esta condición por los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de Reglas de Operación.- En el caso de incumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el Comité Dictaminador a través del Acta de Resolutivo, publicará de forma mensual, dentro de los 10 días hábiles del



mes inmediato siguiente, en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, las solicitudes que fueron dictaminadas como No Aprobadas, por parte del Comité Dictaminador. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

Las personas solicitantes que en este supuesto se presenten, podrán solicitar nuevamente el acceso al Programa, hasta el año fiscal siguiente, conforme a las Reglas de Operación que para tal efecto se emitan.

b) Insuficiencia de recursos económicos en el Programa.- En caso de que las solicitudes rebasen la cantidad de recursos económicos disponibles para el Programa en el año fiscal al que corresponden las presentes Reglas de Operación, las personas solicitantes podrán solicitar la devolución de la documentación ingresada y así mismo, podrán solicitar nuevamente el apoyo alimentario en el año fiscal inmediato siguiente, conforme a las Reglas de Operación que para ese año fiscal se emitan.

8.8 De la vigencia del programa

a) La recepción de las solicitudes iniciará el día hábil siguiente a la publicación de las presentes Reglas de Operación, conforme a lo establecido en el numeral 8 "Mecanismos de Acceso";

b) Una vez programada y distribuida la cantidad disponible de Apoyos Alimentarios para el año fiscal correspondiente, el Comité Dictaminador, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá y publicará un comunicado mediante el cual se dé a conocer a la población que se agotaron los Apoyos Alimentarios disponibles para el año fiscal correspondiente.

Dicha publicación se realizará en en la página de la Secretaría de Desarrollo Social, www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, así como en los estrados de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos.

c) Una vez programada y distribuida la cantidad de Apoyos Alimentarios disponibles para el año fiscal correspondiente, se dará por concluido el programa y ya no se recibirán solicitudes de Apoyo Alimentario, hasta en tanto se apruebe suficiencia presupuestal ampliada o bien, al año fiscal siguiente; en este supuesto, la Secretaría de Desarrollo Social, comunicará a la población las Reglas de Operación que corresponderán para tal efecto.



9 Entrega de apoyos alimentarios.

9.1 Mecanismo de entrega de apoyos en la Modalidad Formal:

9.1.1 Las personas beneficiarias del Programa, podrán recibir los Apoyos Alimentarios de forma mensual, a partir de la publicación del Padrón de personas beneficiarias y durante los veinte días hábiles posteriores, directamente en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social;

9.1.2 El horario de atención para entregar los Apoyos Alimentarios serán los días hábiles de lunes a viernes, en horario de 09:00 (nueve horas) a 15:00 (quince horas), conforme a lo establecido en la publicación del mes correspondiente;

9.1.3 La cantidad de Apoyos Alimentarios que se entregarán mensualmente, dependerá de:

- a) Los recursos económicos disponibles para cada año fiscal
- b) La calendarización mensual que la URP realice
- c) Las autorizaciones emitidas por el Comité Dictaminador

9.1.4 Los Apoyos Alimentarios podrán ser recibidos por la persona directamente beneficiaria o bien, por la persona que para tal efecto ésta designe en la Cédula Socioeconómica del Programa y sea aprobada por parte de la URP. En caso de que una persona diferente, se presente a recibir el Apoyo Alimentario, no podrá ser entregado, hasta en tanto la persona beneficiaria acuda directamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social a notificar la designación correspondiente o bien, el cambio de la persona designada inicialmente;

9.1.5 A la entrega de cada uno de los Apoyos Alimentarios, las personas beneficiarias o en su caso, las personas designadas, firmarán el formato denominado "Control de Apoyos Entregados" (Anexo 3), mismo que formará parte del expediente del beneficiario.

9.2 Mecanismo de entrega de apoyos en la Modalidad Informal:

9.2.1 Los Apoyos Alimentarios que se otorgarán a través de la Modalidad Informal, serán entregados de forma inmediata y por única ocasión.



9.2.2 A la entrega del Apoyo Alimentario, las personas beneficiarias, firmarán el formato denominado "Control de Apoyos Entregados" (Anexo 3), mismo que formará parte del expediente del beneficiario.

10 Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

a) Derechos:

- I. Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos y requisitos del Programa; así como de los alcances del Programa y los mecanismos de vinculación.
- II. Solicitar el ingreso al Programa;
- III. A recibir, del personal adscrito a la URP, el apoyo que corresponda, para el caso de que su condición le impida realizar el llenado de los formatos para acceder al programa a través de la Modalidad Formal o la Modalidad Informal.
- IV. Ser informadas de las fechas relacionadas a los procesos del Programa;
- V. Ser notificadas del fallo del Comité Dictaminador, a través del mecanismo contemplado en las presentes Reglas de Operación;
- VI. Ser registrados en el padrón de personas beneficiarias del Programa;
- VII. Recibir información y ser vinculadas con otros programas sociales alimentarios o de fomento económico, así como programas asistenciales en materia de alimentación, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Ser beneficiario/beneficiaria a través de la Modalidad Informal, a través del cual se otorgará el Apoyo Alimentario por única ocasión y solicitar la ampliación del Apoyo Alimentario, a través de la Modalidad Formal, la cual aplicará únicamente hasta por dos meses más.

b) Obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Entregar la documentación completa, requerida y señalada en las presentes Reglas de Operación, en una sola emisión, ya que no se aceptarán documentos posteriormente a su registro; salvo que sea beneficiario/beneficiaria a través de la Modalidad Informal y solicite la



ampliación del Apoyo Alimentario, a través de la Modalidad Formal, con lo cual se deberán entregar los documentos que se señalan en dicha Modalidad.

III. Emplear el Apoyo Alimentario recibido en cumplimiento del objetivo;

IV. Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría, a través de los documentos que entregará con motivo de su registro en el Programa;

V. Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador respecto a la aprobación o no de la solicitud ingresada, así como a la periodicidad en la que se otorgará el Apoyo Alimentario;

VI. Ser responsable de las acciones que deba realizar para participar y/o ser beneficiario o beneficiaria del programa social al que sea vinculado.

11 Restricciones.

11.1 Las personas serán beneficiarias del Programa por única ocasión durante el año fiscal correspondiente, en la Modalidad Informal y/o Formal, y conforme a la temporalidad que establezca el Comité Dictaminador;

11.2 Las personas solicitantes del Apoyo Alimentario que residan en un Estado diferente al estado de Morelos, no podrán ser beneficiarias del Programa;

11.3 Se otorgará preferencia de selección como beneficiarias, a las personas que por su condición de pobreza, pobreza extrema y/o pobreza alimentaria, y/o tengan discapacidad permanente total;

11.4 Las solicitudes del Apoyo Alimentario en la Modalidad Formal y la Modalidad Informal, solo se atenderán directamente con las personas solicitantes; no se aceptarán solicitudes a través de terceros, por una o más personas además del solicitante, Dependencias Gubernamentales de los tres órdenes: Federal, Estatal o Municipal, organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;

11.5 En el caso de las personas solicitantes que, por situaciones de edad avanzada o menores de edad, discapacidad física o motora, sensorial, psíquica, intelectual o mental, en padecimiento parcial, permanente y/o total, pobreza extrema, abandono, estado de salud comprometido por accidente, afecciones y/o



enfermedad, que por el acontecimiento de una situación fortuita y de fuerza mayor, su economía se haya visto afectada, y así mismo, alguna de las causas señaladas, les sea impedido acudir directamente a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social para ingresar la solicitud correspondiente a través de la Modalidad Formal, podrán designar a una persona para tal fin, a través de la Cédula Socioeconómica del Programa, misma que tendrá que identificarse con una credencial oficial y el caso quedará sujeto a verificación, supervisión y aprobación de la URP;

11.6 Las personas beneficiadas del Programa son directamente responsables de aceptar o no aceptar, recibir la información o bien, la vinculación al programa de desarrollo social al cual el Comité Dictaminador del Programa, determine como viable, ya que deberán atender puntualmente a las Reglas de Operación, Convocatoria, Procedimientos, Lineamientos o la normatividad vigente que corresponda, sin que la Secretaría de Desarrollo Social, la URP o el Programa, tenga responsabilidad en el cumplimiento respectivo, por parte de las personas beneficiarias;

11.7 Las personas beneficiadas del Programa son responsables de cumplir con la normatividad vigente del programa social al que fueron vinculadas, y en este sentido la Secretaría de Desarrollo Social, la URP o el Programa, no es responsable de que sean beneficiarias con el apoyo, bien o servicio que soliciten.

11.8 Del presupuesto mensual asignado para cada uno de los meses de operación del Programa, se asignará el monto equivalente al 50% (CINCUENTA POR CIENTO) para otorgar apoyos alimentarios en la Modalidad Formal y el monto equivalente del 50% (CINCUENTA POR CIENTO) restante, se asignará a otorgar apoyos alimentarios para la Modalidad Informal.

11.9 En caso de que los Apoyos Alimentarios destinados a otorgarse a través de la Modalidad Informal, que no se hayan entregado en el mes que corresponde, se otorgarán en el mes inmediato siguiente, de forma acumulada;

11.10 Queda estrictamente prohibido destinar un porcentaje mayor al establecido en el numeral 11.8 de presupuesto o Apoyos Alimentarios, a la Modalidad Informal;



11.11 No se recibirán solicitudes para acceso al Programa, de Servidores Públicos o familiares de éstos en primer grado: padre y madre, suegro y suegra, hijo e hijas, yerno y nuera; y segundo grado: abuelo y abuela, hermanos y hermanas, cuñados y cuñadas, nietos y nietas; y en caso de detección de casos por omisión de información o manipulación de la información otorgada, la solicitud será dictaminada como No Aprobada.

12 Mecanismo de Transparencia.

La promoción y difusión de las presentes Reglas de Operación y Convocatoria, serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx

Las personas interesadas podrán solicitar informes a la Unidad de Transparencia en el portal www.gob.mx/sesna/documentos/sistema-de-portales-de-obligaciones-de-trnsparencia-sipot de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, o a través del portal de internet de la misma, www.desarrollosocial.gob.mx.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de los datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable, por lo que debe ser de conocimiento de las personas beneficiarias y firmar de conformidad en caso de que los datos o información se requiera para atender alguna solicitud de información pública o de transparencia.



Así mismo, las personas que sean beneficiarias del programa, formaran parte del Padrón de Beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Las personas que no hayan sido beneficiadas por parte del Programa y que hayan entregado documentación inherente a la solicitud del Apoyo Alimentario, podrán solicitar la devolución de dicha documentación en el momento en que así lo decidan, y hasta los dos meses posteriores al término del año fiscal en que entregaron la documentación a la Secretaría de Desarrollo Social. En caso de que se exceda este periodo, a partir del tercer mes del año fiscal siguiente, la Secretaría de Desarrollo Social procederá a realizar los procedimientos inherentes a la destrucción de los expedientes y documentación que contengan, conforme a la LEY ESTATAL DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVOS DE MORELOS.

13 Quejas y denuncias.

Las personas interesadas podrán solicitar informes en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, ubicada en Avenida Plan de Ayala, Número 825, Local no. 26, Tercer piso, Colonia Teopanzolco, Cuernavaca, Morelos, con un horario de 8:00 a 17:00 horas.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra de los sujetos beneficiarios de esta Ley como sería la aplicación y ejecución del programa o sobre hechos relacionados que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales de servidoras y servidores públicos, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, ubicadas en Calle Francisco Leyva número 11, Edificio Mina, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias:

- a) Ingresar a la página <http://buzonciudadano.morelos.gob.mx>
- b) Ingresar al apartado "Presentar queja o sugerencia"
- c) Elegir la forma de presentar: "Anónima" o "No anónima"
- d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido Paterno y Apellido Materno.
- e) Elegir la dependencia: "Secretaría de Desarrollo Social"



MORELOS
2018 - 2024

- f) Elegir el tipo de comentario: "Sugerencia o Comentario", "Reconocimiento" o "Queja"
- g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.
- h) Todos los mensajes recibidos, serán atendidos en un periodo máximo de 5 (CINCO) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, Cuernavaca, Morelos, a 19 de agosto de 2019.

C. Gilberto Alcalá Pineda
Secretario de Desarrollo Social
del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



ANEXO I.- Solicitud para acceder al Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente

Cuernavaca, Mor., a _____ de _____ de 2019.

Gilberto Alcalá Pineda
Secretario de Desarrollo Social
Presente

Atentamente remito a usted la presente solicitud de incorporación al Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente, en el presente año fiscal 2019.

Así mismo manifiesto a usted, que se solicita el apoyo alimentario por el (los) siguiente (s) motivos:

De igual forma, manifiesto que resido en el Estado de Morelos, desde hace ____ años, y mi dirección es _____ de la colonia _____ en el Municipio de _____

Se informa a usted que he leído y conozco las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente, y acepto en todos sus términos los planteamientos allí estipulados, así como los procedimientos y mecanismos.

Derivado de lo todo lo anteriormente expuesto y **BAJO PROTESTA DE DECIR DE VERDAD**, manifiesto a usted que la información por mí otorgada a través de la presente Solicitud Anexo I, así como la información señalada en la Cédula Socioeconómica Anexo II, es verídica y comprobable.

Atentamente

NOMBRE COMPLETO (SIN ABREVIATURAS)

EDAD

FIRMA

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de forma personal, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente.



REGISTRADO EN EL



RECONOCIDO EN EL



RECONOCIDO EN EL



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

ANEXO 2



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE
CÉDULA SOCIOECONÓMICA

HOJA 1

FECHA: _____ MUNICIPIO: _____ ESTADO DE MORELOS
SOLICITUD FORMAL: SI () FOLIO: SDS-DGGSyES- PAABE- _____ 2019 MES DE REGISTRO: _____

<p>MES DE REVISIÓN: _____</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGA:</p> <p>1.- Solicitud de Apoyo Alimentario ----- ()</p> <p>2.- Cédula Socioeconómica ----- ()</p> <p>3.- C.S. Identificación Oficial ----- ()</p> <p>4.- C.S. CURP ----- ()</p> <p>5.- C.S. Comprobante de Afiliación ----- ()</p> <p>a Institución de Atención a la Salud ----- ()</p>	<p>NOMBRE COMPLETO DE QUIEN ENTREGA LA DOCUMENTACIÓN:</p> <p>_____</p> <p>FIRMA</p>	
	<p>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA SOLICITANTE:</p> <p>En caso de que la persona solicitante, designe a otra persona para seguimiento, atención y recibir el Apoyo Alimentario, en caso de aprobación de la presente solicitud, señalar el nombre completo de la persona designada.</p> <p>NOMBRE COMPLETO DE LA PERSONA DESIGNADA:</p> <p>_____</p>	
<p>FIRMA</p>	<p>PARENTESCO CON LA PERSONA SOLICITANTE:</p> <p>_____</p>	<p>Anexar Copia Simple de Identificación Oficial con Fotografía: SI () NO ()</p>
<p>MOTIVO DE LA DESIGNACIÓN:</p> <p>_____</p>		

SOLICITUD INFORMAL: SI () MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____

<p>MES DE REVISIÓN: _____</p> <p>DOCUMENTACIÓN QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE:</p> <p>1.- Solicitud de Apoyo Alimentario ----- ()</p> <p>2.- Cédula Socioeconómica ----- ()</p> <p>3.- C.S. Identificación Oficial ----- ()</p>	<p>NOMBRE COMPLETO DE QUIEN RECIBE EL APOYO ALIMENTARIO</p> <p>_____</p> <p>FIRMA</p>	<p>NOMBRE COMPLETO DE QUIEN AUTORIZA EL APOYO ALIMENTARIO</p> <p>_____</p> <p>FIRMA</p>
--	---	---

MOTIVO POR EL CUAL SE OTORGA EL APOYO ALIMENTARIO:



SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
PROGRAMA: APOYO ALIMENTARIO BÁSICO EMERGENTE

HOJA 2

ACCESO A LA ALIMENTACIÓN EN EL HOGAR

En los últimos 3 (TRES) meses por falta de dinero o recursos, en su hogar se presentó alguna de las siguientes situaciones:

1. Se precuizaron porque la comida se terminara:	SI () NO ()	Comentario:
2. Se quedaron sin comida:	SI () NO ()	Comentario:
3. Se quedaron sin dinero para consumir alimentos sanos y variados:	SI () NO ()	Comentario:
4. Su alimentación es basada en poca variedad:	SI () NO ()	Comentario:
5. Usted o algún adulto dejó de desayunar, comer o cenar:	SI () NO ()	Comentario:
6. Usted o algún adulto sintió hambre pero no comió:	SI () NO ()	Comentario:
7. Usted o algún adulto comió solo una vez al día o dejó de comer todo un día:	SI () NO ()	Comentario:
8. Usted o algún adulto tuvo que pedir limosna:	SI () NO ()	Comentario:
9. Algún menor de edad tuvo que trabajar o pedir limosna:	SI () NO ()	Comentario:
10. Algún menor de edad dejó de tener una alimentación sana y variada:	SI () NO ()	Comentario:
11. Algún menor de edad comió menos de lo que debía:	SI () NO ()	Comentario:
12. Algún menor de edad sintió hambre pero no comió:	SI () NO ()	Comentario:
13. Algún menor de edad comió una sola vez al día o dejó de comer todo un día:	SI () NO ()	Comentario:

Tipo de alimentos que durante los último 7 días consumieron alguno de los integrantes del hogar; ¿Cuántos días comieron...

	¿Es parte de su dieta?	Número de días:
a) tortilla, alimentos de maíz, pan (blanco, integral, dulce) galletas, cereales de caja, pasta para sopa, trigo, arroz, avena, salvado?	SI () NO ()	
b) papa, camote, u otro alimento proveniente de raíces o tubérculos?	SI () NO ()	
c) verduras frescas, en guisados, sopas, salsas, enlatadas o deshidratadas?	SI () NO ()	
d) frutas frescas, enlatadas, deshidratadas, en postres o ensaladas?	SI () NO ()	
e) carne de vaca, cerdo, cordero, cabra, conejo, pollo, pato u otras aves? ¿hígado, riñón, corazón u otras víceras?	SI () NO ()	
f) huevos de gallina, codorniz, pato u otras aves?	SI () NO ()	
g) pescado, sardinas, atún, camarón o cualquier otro marisco fresco o seco?	SI () NO ()	
h) alimentos a base de frijoles, lentejas, habas, garbanzos, soya, cacahuates, pepitas, granola, palanquetas, nueces, amaranto o frutos secos?	SI () NO ()	
i) queso, yogurt, leche u otros productos lácteos?	SI () NO ()	
j) cualquier tipo de aceite (soya, cártamo, canola, girasol, maíz); mantequilla mantequilla de cacahuete, mayonesa, crema o manteca?	SI () NO ()	
k) azúcar o miel (de abeja o maple), jarabe de maíz, gelatina, mermelada, cajeta, polvo para preparar bebidas, flan, dulces, chocolates, refrescos o bebidas industrializadas?	SI () NO ()	
l) otros alimentos como condimentos, café o té?	SI () NO ()	



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.



MORELOS
2018 - 2024



Secretaría de Desarrollo Social
Programa: Apoyo Alimentario Básico Emergente
Cédula Socioeconómica

EXPEDIENTE
SOLICITUD
Hoja 3

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE COMPLETO: _____ EDAD: _____ FECHA DE NACIMIENTO: _____

DIRECCIÓN: _____

MUNICIPIO DE RESIDENCIA: _____

CALLE	NUM. EXTERIOR	NUM. INTERIOR	COLONIA/POBLADO
NUMEROS DE TELÉFONO: _____		FIJO: _____	CELULAR: _____

ESTADO CIVIL: _____ SOLICITANTE CON DISCAPACIDAD: SI () NO () TIPO: _____

ESCOLARIDAD Y OCUPACIÓN

GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS: _____ PROFESIÓN/OFICIO: _____

EMPLEO TEMPORAL () EMPLEO A DESTAJO () EMPLEO FIJO/REMUNERADO POR PATRÓN () AUTOEMPLEO O NEGOCIO PROPIO ()

DESCRIPCIÓN DEL EMPLEO: _____

DESEMPLEADO/A: () TIEMPO EN DESEMPLEO: _____ MOTIVO: _____

SUELDO MENSUAL: _____

NOMBRE Y PARENTESCO CON EL SOLICITANTE, DE LAS PERSONAS QUE APORTAN AL GASTO FAMILIAR:

NOMBRE _____	PARENTESCO _____	APORTACIÓN MENSUAL _____
NOMBRE _____	PARENTESCO _____	APORTACIÓN MENSUAL _____

FAMILIA

INTEGRANTES DE LA FAMILIA QUE HABITAN EN EL HOGAR

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO	OCUPACIÓN



CONDICIONES DE LA VIVIENDA				Hoja 4
La Vivienda cuenta con:		Tipo de Vivienda:		
Agua Potable () Teléfono () Drenaje () Gas () Energía Eléctrica () Recolección de Basura () Alumbrado Público () Internet () Televisión -Cuentas () Refrigerador () Estufa de gas () Estufa de leña () Horno de Microondas () Parrilla Eléctrica () Lavadora ()	El piso es de: Tierra () Cemento () Loseta ()	El techo es de: Palma () Lámina () Cemento ()	Las paredes son de: Lámina () Madera () Carrizo () Adobe () Ladrillo () Paredes repelladas SI () NO ()	
		La vivienda que habita es: Crédito Hipotecario () Propia () Rentada () Prestada ()		
		No. de Habitaciones para dormir _____ No. de Habitaciones en total _____		
CONDICIONES DE DISCAPACIDAD				
Llenar solo en el caso de que el/la solicitante, tenga discapacidad:				
NOMBRE DE LA DISCAPACIDAD: _____	TIEMPO DEL PADECIMIENTO: _____	RECIBE ATENCIÓN MÉDICA: _____	SI () NO ()	
ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD: Congénita () Accidente () Enfermedad () Otro/Describir: _____				
DESCRIPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD: _____				
¿Cuenta con Credencial de Discapacidad del SDIF MOR? SI () NO ()				
Llenar solo en el caso de que alguna persona familiar que habita en el hogar, tenga alguna discapacidad:				
NOMBRE: _____	EDAD: _____	RECIBE ATENCIÓN MÉDICA: _____	SI () NO ()	
ORIGEN DE LA DISCAPACIDAD: Congénita () Accidente () Enfermedad () Otro/Describir: _____				
DESCRIPCIÓN DE LA DISCAPACIDAD: _____				
¿Cuenta con Credencial de Discapacidad del SDIF MOR? SI () NO ()				
OBSERVACIONES O NOTAS ADICIONALES				
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formatos para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de forma personal, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente.				



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



ANEXO III.- Control de Apoyos Entregados

Cuernavaca, Mor., a _____ de _____ de 2019.

NOMBRE DEL BENEFICIARIO/A	FOLIO	MODALIDAD

ACTA DE DICTAMINACIÓN NÚMERO:	FECHA:	MES DE APROBACIÓN:	PERIODICIDAD APROBADA

FECHA DE ENTREGA	MES AL QUE CORRESPONDE EL APOYO ALIMENTARIO	NOMBRE DE QUIEN RECIBE EL APOYO ALIMENTARIO	FIRMA DE CONFORMIDAD

MES	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA EL APOYO ALIMENTARIO	CARGO	FIRMA

OBSERVACIONES

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Todos los trámites y formularios para acceder al programa son gratuitos y deberán realizarse de forma personal, conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario Básico Emergente.



http://www.morelos.gob.mx



facebook.com/morelos



@GOBIERNOESTADOMORELOS

Aprobación: 2019/08/19
 Publicación: 2019/09/18
 Expedió: Poder Ejecutivo del Estado de Morelos
 Periódico Oficial: 5745 "Tierra y Libertad"